

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1978.

Núm. 3747

PODER JUDICIAL.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.,

EDICTO

Sra. Hilda Gordillo Alejo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 121/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Víctor Manuel Martínez Martínez, en contra de usted, con fecha dieciocho de abril del presente año se dictó sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:

..“Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—El demandado probó su acción y la demandada no compareció al juicio no obstante haber sido emplazada conforme a derecho Tercero.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Víctor Manuel Martínez Martínez e Hilda Gordillo Alejo, quedando ambos en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años que se contarán desde la fecha de notificación de esta resolución.—Cuarto.—Habiendo sido emplazada por edictos la demandada, sin que haya comparecido a juicio, notifíquesele esta resolución en los términos prevenidos por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y transcurrido el término que fija el artículo 623 de dicho ordenamiento, Cúmplase con las prevenciones del numeral 291 del Código sustantivo de la materia; remitiendo copias certificadas de esta sentencia, por los conductos legales, a la Oficialía del Registro Civil del Mpio., de Centla, Tabasco, y al C. Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos

previstos por la Ley por cuanto a la partida número 141 del año de mil novecientos setenta y dos, correspondientes a los Libros de matrimonios Original y Duplicado que obran en dichas Dependencias respecto del matrimonio de Víctor Manuel Martínez Martínez e Hilda Gordillo Alejo, celebrado en Frontera, Centla, Tabasco.— Quinto.—No ha lugar en condenar a costas.—Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.—Así, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narvárez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” Remedios Osorios López, quien autoriza y da fé.—Firmados dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se notifico esta resolución.—Conste.—Firmado una firma ilegible.—Rúbrica..”

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en vía de notificación a la demandada, expido el presente Edictos, constante de una foja útil, que sello y firmo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. del Jdo. Sdo. de Prim.
Instancia de lo Civil.
C. Remedios Osorio López.

H. Ayuntamiento Constitucional.
de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Jesús Custodio Hernández, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con mediana instrucción escolar, de Oficio peluquero, por medio de un escrito fechado el 19 de Abril del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este Comité Administrativo, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Juan N. Moreno de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 400 M2. (cuatrocientos metros cuadrados) que dice poseer desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 20 metros lineales con propiedad del Sr. Abran Torres Varela Al Sur, 20 metros lineales con propiedad de la Sra. María Olga Zurita de Focil. Al Este, 20 metros lineales con propiedad de Herlindo Torres V, María Guzmán Díaz, Socorro Torres y Norma Luciano Reyes. Al Oeste, 20 metros lineales con la Calle Juan N. Moreno, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última publicación del presente edicto el que por tres veces consecutivas será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de mayo de 1978

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muños M.

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La señora María Encarnación Ovilla González, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 377.40 M2. (trescientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica continua y de buena fé; el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales con la calle Santiago; Al Sur: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales, con propiedad del Sr. Macedonio Martínez; Al Este: 28 metros lineales con propiedad del Sr. Alejandro González; Al Oeste 28 metros lineales con propiedad del Sr. Juan Cruz y Fernando González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancour Duque de E.

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María del Carmen Camacho Hernández Donde se encuentre.

En el expediente número 144/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel Martínez Alvarez, en contra de su esposa María del Carmen Hernández, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“..Juzgado Cuarto de lo civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (7) siete de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Visto:—Se tiene por presentado el señor Manuel Martínez Alvarez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa María del Carmen Camacho Hernández, el Divorcio Necesario, en la Vía Ordinaria Civil, y como consecuencia, promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une, en virtud de que contrajeron matrimonio con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, habiendo procreado únicamente un hijo quien responde al nombre de José Francisco Martínez Camacho, quien a la fecha cuenta con una edad de cinco años, acreditando su matrimonio y nacimiento del menor, con las copias certificadas correspondientes, mismas que obran en autos, con fundamento en los artículos 256, 257 Fracción IX y XI, 301, 302 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y en los artículos 254, 255, 259, 265 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y en virtud de que la demandada María del Carmen Camacho Hdez., no se encuentra en esta Ciudad, según lo manifiesta en su promoción el demandante, y siendo ésta a la vez de domicilio ignorado, no se responsabiliza al señor Manuel Martínez Alvarez a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que

por Ley le corresponda durante la tramitación del presente Juicio de Divorcio Necesario se tiene como domicilio de parte del demandante para oír citas y notificaciones, el Despacho número 6 en la casa marcada con el número 214 de la calle P. Martínez de Escobar en esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado José Luis Sansores Castro; con fundamento en el Artículo 121 Fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la demandada por medio de edictos, en virtud de tener domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término mínimo de (15) quince días y máximo de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Manuel Martínez Alvarez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones que tenga a su favor, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este acuerdo por tres veces consecutivas de tres en tres días, por edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación de la Entidad; hágasele saber a las partes con apoyo en el Artículo 284 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluye el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.- Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, y por ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de mayo, del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario Judicial “C”
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y Antonia Sánchez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 156/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por Natividad Hernández Arias en contra de Ustedes, con fecha tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto tres de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del actor Natividad Hernández Arias, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la Rebeldía de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y Antonia Sánchez Hernández, en virtud de que el término concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación del último Edicto.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Sra Judicial “C”, quien autoriza y dá fé.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.—Rúbrica.—

Por mandato Judicial y en vía de notificación a los demandados expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

Edicto

El C. Ulises Pérez Muñoz, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que Presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa el cual tiene una superficie de 75 M2 (setenta y cinco metros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continúa de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.50 Mts. (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con propiedad de la Sra. Olga Méndez Vda. de Cortazar; Al Sur. 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros) con propiedad del Sr. Rosario Pérez Ordoñez; Al Este; 10 Mts. (diez metros lineales con propiedad del Sr. Julio Vázquez Ocaña; y Al Oeste: 10 Mts., (diez metros) lineales con un callejón sin nombre, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978
Sufragio Efectivo No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.
El Secretario.

Julio Betancourt Duque de E.

3 — 2

del Estado, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C” del Juzgado.
Segundo de lo Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Teapa, Tabasco.

Edicto

**CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villavisensio,
Agustín Ovando Gutiérrez y
Salvador Solorzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.**

Que en el expediente Civil número . . 30/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Efraín López Sosa en contra de ustedes, con fecha dieciséis de mayo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a Dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; Por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción positiva en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavisensio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario “Presente”, mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal efecto quedan a su disposi-

ción en la Sría. de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados; téngase como domicilio para oír citas y recibir notificaciones a nombre del promovente, los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas; ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Carlos Cruz López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS DEL EDO.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil “Billares” que tenía establecido en el Eji- do Tular de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 31 de agosto de 1977.

Atentamente.

Israel Estrada Hernández.

PODER JUDICIAL.
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA.

ALMONEDA.

En los autos del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A. Rep. por el Sr. Rubén Ayub Fernandez, en contra de José Paredes Noriega, Ma. Cristina Aguirre de Paredes y otros, El C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día cinco de Septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en Pública subasta y Primera Almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "Santa Rosalía" constante de 206-87-75 hectáreas ubicado en la Ranchería "Río Seco" Segunda Secc. del Municipio de Cárdenas, Tabasco con las medidas y colindancias que obran en la cláusula quinta de la escritura pública respectiva, servirá de base para el remate de la fracción del predio la suma de un millón setecientos diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos, veintiocho centavos, Moneda Nacional valor convenido por la partes en caso de controversia Judicial y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil ciento diecinueve pesos, cincuenta y dos centavos, Moneda Nacional, para tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la suma que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos. Exp. 93/973. Primera Secretaria. Se convoca postores.

Para su publicación en el Diario Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Pág. 293.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Lic. Cándido López Barradas.

PODER JUDICIAL.
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Ing. Rubén Ayub Fernández, mandatario de Azucarera de la Chontalpa, S.A., en contra de Rafael Barrera Hernández y otros, el C. Juez Ejecutor señala las diez horas del día seis de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien; predio rústico denominado "Santa Rosalía", que se encuentra ubicado en la Ranchería "Río Seco", segunda sección del municipio de Cárdenas de este Estado, constante de una superficie de Doscientos doce Hectareas, Cuarenta y nueve Areas Cuatro Centiáreas, cuyas especificaciones se encuentra en autos, servirá de base para el remate la suma de un millón setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos setenta y dos centavos, moneda nacional, valor convenido por las partes, en caso de controversia judicial; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la suma que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente número 94/973, Segunda Secretaria. Se convocan Postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo ... 446-II del Código de Procedimientos Civiles en vigor y por la Tesis del Poder Judicial la Federación, Publicada en el Boletín Información Judicial de 1957, 293.

Villahermosa, Tab., 18 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Cuarto de lo Civil. 1er Partido
Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Jose Ocampo Mosqueda.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 193/978, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Francisca Villa Arredondo), en contra de su esposo el señor (José Ocampos Mosqueda), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Juzgado cuarto de lo civil de primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (16) dieciséis de mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentada a la C. Francisca Villa Arredondo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor José Ocampo Mosqueda, con domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, el pago de gastos y costas que cause el presente Juicio, y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la Disolución del Vínculo Matrimonial. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, IX y X y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia, y de los artículos 121 fracción II y III, 255, 256, 258, 259, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor (José Ocampo Mosqueda), es de domicilio ignorado, notifíquese por Edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circu-

lación en el Estado, haciendole saber al demandado que queda emplazado para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda; en cuanto en lo relativo a los gastos y costas que cause el presente Juicio y las demás consecuencias legales inherentes al mismo, se resolverá en la definitiva. Se tiene como domicilio para cita y notificaciones por parte de la actora el ubicado en la calle Primera de Rosales Núm. 112 de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Licenciado Lenín Bocanegra Priego. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese se y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, A los (15) quince días del mes de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srío. Judicial "D"

C. José Merodio Hernández.

3 — 2

E D I C T O

Al C. Hermelindo Romero
O a quien sus derechos represente.
Donde se encuentre:

En el expediente Civil Núm. 141/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Angel Romero Sastré, en contra de Ud., y del C. Director General del Registro Público

de la Propiedad y Comercio de ésta Entidad Federativa, relativo a la posesión que tiene sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería "Patastal" perteneciente a éste Municipio, con superficie de diez hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, con los linderos que siguen:

(Sigue a la vuelta)

Norte, con Casimiro de la Cruz, antes, hoy de Concepción Caraveo de Somellera: Sur, con Terrenos Nacionales ocupados; Este, con Terrenos Nacionales ocupados y Oeste, con Marcelino Padrón Hijo, por auto de fecha 7 siete de junio actual, se dió entrada a la demanda teniéndose por interpuesta y se admitió en la vía y forma propuesta. Se formó expediente, anotándose en el Libro de Gobierno y se manda dar aviso a la Superioridad.— Se manda emplazar a los demandados, al señor Romero, por medio de "Edictos" que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Rumbo Nuevo" y en el "Oficial" del Estado, para que conteste en el término de 9 nueve días; y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad, por medio de exhorto que deberá librarse al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, suplicándole que en auxilio de este Juzgado, lo emplace para que en igual término conteste, aumentando el término por dos

días más por razón de la distancia.— Queando las copias simples de la demanda en la Secretaría del Juzgado a disposición del Primer demandado, para que las recoja dentro de un término de 15 días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo que notifico a Ud., por medio de "Edictos", emplazándolo para que el término que se indica, conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., a 10 de Julio de 1978.

El Secretario del Juzgado.— Mesa Civil
Alcidez Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cuauacán, Tabasco.

Edicto

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número . . 8/977, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva, promovido por Roberto Ruiz Quero, en contra de Mireya Ruiz Quero de Gómez, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

"..Primero:—Ha procedido el presente Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Roberto Ruiz Quero.— Segundo:—La demandada Mireya Ruiz Quero de Gómez, no se excepcionó.— Tercero:—En consecuencia se declaró que el señor Roberto Ruiz Quero, de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la calle Juárez número trece de esta Ciudad, con superficie de Trescientos seis metros veintisiete centímetro cuadrados, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de la demandada Mireya Ruiz Quero de Gómez afectándose el predio número 2142 folios 92, del libro mayor volumen 9 nueve para hacerla a nombre del actor señor Rober-

to Ruiz Quero debiéndose remitir a dicho Registro la documentación correspondiente.— Cuarto:—Expídase copia certificada de esta resolución en favor de Roberto Ruiz Quero, he inscripta que sea, le sirva de título de propiedad.— Quinto:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará si no pasado de tres meses a partir de la última publicación a no ser que la parte actora de la fianza prevenida por la Ley.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo sentencia, mando y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Cuarto Partido Judicial del Estado, y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cuauacán, Tabasco, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho legalmente sellada, firmada y rubricada.— Doy fé".

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

E D I C T O

A quien corresponde.

En el expediente civil Núm. 113/978, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por el señor Angel Barrerira Torres, se dictó un auto que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco a 28 veintiocho del mes de Julio del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Angel Barrerira Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa Núm. 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oirlas y recibir las notificaciones al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico denominado El Angel, ubicado en la ranchería Blasillo de este Municipio, constante de una superficie de 40-00-00 Has., con las medidas y colindancia que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 879, 872, fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimiento civiles vigentes en el Estado, se da entrada la promoción en la forma y vía propuesta, como lo solicita el promovedor y con fundamento en el artículo 2393 del Código Civil vigente, expidanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijara la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Fermín Torres Alor, Alberto López Córdova y Román Bolaina Caliz. Dese Vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los

colindantes señores Luis Córdova Carrillo Francisco Granier Hernández, a sus representantes señores Hermenegildo Granier Hernández y José y Víctor Torres Alor, con domicilio en la ranchería Blasillo de este municipio, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado, se sirva notificarle, formese el expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo número que le corresponde y desé aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó, y firma el C. Lic. Manuel Pintado Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.—Doy fé dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 28 de 1978

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

9 — 16 — 23

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 138, Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado, solicito a usted publicación en el Periódico Oficial del Traspaso que hago al C. Blas Carbajal Hernández, de el giro de Supermercaderías, que se encuentra ubicado en Rafael Martínez de Escobar No. 3 bis local 4, de esta ciudad.

Huimanguillo, Tab., a 19 de enero de 1978.

Atentamente.

Luis Felipe Martínez de Esobar Rodríguez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Hilario Flores Hernández.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 13/978, promovido en su contra por la Sra. Lucía Peregrino Ulín, y relativo al Juicio de Pago de Pensión Alimenticia y aseguramiento de la misma, se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio dieciseis de mil novecientos setenta y ocho.— A sus antecedentes el escrito con que se dá cuenta de la señora Lucía Peregrino Ulín, por el que solicita se declare en rebeldía al demandado Hilario Flores Hernández, se acuerda Apareciendo que dentro del término que le fué concedido, el citado demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y de conformidad con el artículo 408 del Ordenamiento ante invocado, se manda recibir el negocio a prueba por tres días fatales; y en términos del artículo 618 de la Ley invocada, publíquese el presente a manera de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedra Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el Presente Edicto a los Dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sra. Judicial "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Warren D. Scherer Schever.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 79/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Rosa Margarita Gonzalez Torres, en su contra, con fecha nueve de Junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el escrito presentado por la C. Rosa Margarita González Torres, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no compareció a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616 y relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía y se le tiene por confesando presuntamente los puntos de hechos de la demanda, por lo tanto las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes, el cual correrá al día siguiente en q. se notifique el auto q. recaiga a la presentación de los edictos, que se deberán publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" Licenciada Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección.

H. Cárdenas, Tabasco, Junio 12 de 1978.

La Secretaria Judicial "B"
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado. Jalapa, Tabasco, diecinueve de Junio de Mil novecientos sesenta y ocho.

EDICTO

A la señora Marcelina Perera Hernández, donde se encuentre para su conocimiento, q. en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 24/978, relativa al Juicio de Divorcio Necesario a la cual recayó un auto de fecha diecinueve de junio del presente año, que a la letra dice:

“Vistos, y se provee: Téngase por presentado a Agustín Rodríguez Alvarado, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa Marcelina Perera Hernández, Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del FUE; dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio al superior. Ahoro bien, en razón que el ocurso, en su escrito de cuenta manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, atendiendo que tal hecho la acredita con la documental consistente en una constancia municipal, este proveído notifíquese por medio de edictos a la señora Marcelina Perera Hernández, los que deben publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente; previniéndole que debe presentarse dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto de referencia, haciéndole saber que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio de Divorcio instaurado en su contra, expídanse los edictos correspondientes; notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Firma ilegible.— Jesús Cruz Cruz.—Rúbricas. Seguidamente se publicó en la

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. José Camacho López, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 720 M2. (setecientos veinte metros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua y de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur: 20 metros con propiedad del Sr. Juan Sánchez; Al Este: 36 metros lineales con la Carretera a Oxo lotán; y Al Oeste: 36 metros lineales, con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978
Sufragio Efectivo No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo:
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de E.

3 — 3

lista de acuerdo.—Conste.— Quedó inscrito bajo el número 24/978 del libro de Gobierno” .

Jalapa, Tabasco, 20 de Junio de 1978
Atentamente

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado. Jalapa, Tabasco, Diecisiete de mayo de mil Novecientos setenta y ocho.

EDICTO

A la señora María Olga Magaña Alvarado, donde se encuentre para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 18/978, relativa al Juicio de Divorcio Necesario a la cual recayó un auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, que a la letra dice:

"Jalapa, Tabasco, diecisiete de mayo de 1978, el Suscrito Secretario da cuenta al C. Juez con el escrito de Limantur Jiménez Pérez, y anexo.—Doy fé.— Jalapa, Tabasco, diecisiete de mayo de 1978.—Vistos y se provee.: Téngase por presentado a Limantur Jiménez Pérez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposa María Olga Magaña Alvarado, Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44., 55., 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Fuero: Como lo solicita Limantur Jiménez Pérez agréguese a sus autos la Constancia del C. Agente Municipal del Poblado Astapa, Jalapa, donde manifiesta que la Sra. María Olga M. Alvarado no vive en ese lugar desde hace mucho tiempo.— Y apareciendo; que según la cuenta Secretarial, éste acreditó con las constancias que acompañan a su escrito de cuenta que la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese de este proveído a ésta por medio de Edictos, las que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente; apercíbale que debe presentarse dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la última publicación del Edicto de referencia.— Expídase los Edictos correspondientes; haciéndole saber del conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio de Divorcio instaurado en su contra que hoy se ordena. Notifíquese.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herreñas, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé Seguidamente en la misma

EDICTO

C. Roger Armando Ulín Sandoval.
Donde se encuentre.

Comunico a Ud., que en el expediente Civil Núm. 33/977, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, que promueve MAGNOLIA LEON ALEJANDRO, en contra de usted, con fecha (11) de Agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Visto el escrito con que se da cuenta de la señora MAGNOLIA LEON ALEJANDRO, como lo pide, queda sin efecto el escrito de la C. EMA ULIN SANDOVAL, por no tener personalidad alguna para promover en el presente juicio, y apareciendo de la certificación hecha por la Secretaría de este Juzgado a fojas doce vueltas que ha fenecido con exceso el término concedido el demandado para contestar la demanda, sin haberlo hecho, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebel día y se manda recibir el negocio a prueba por tres días fatales de conformidad con el artículo 408 del Ordenamiento invocado...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutiva, expido el presente edicto a manera de notificación a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

.....
fecha se publicó en la lista de acuerdos. Conste.— Quedó inscrito bajo el número 18/978 del Libro de Gobierno.— Conste. Firmado por el Secretario.— Rúbrica.— Ilegible que certifica y da fé".

Jalapa, Tabasco, seis de junio de mil Novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

El Srio. Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 2